



CULTURA

Ref.: 2026/11/TBB

/ cdt

CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ENTIDAD COLLA SARDANISTA MARINADA DE CASTELLBISBAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

En Castellbisbal, en la fecha de firma del documento.

De una parte, la Sra. Anna Sardà Fernández, concejala de Cultura del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistida por la Sra. secretaria general Isabel Martínez Bellver, para dar fe del acto.

De la otra parte, el Sr. Jaume Olivella Bas, con NIF ***8314**, como presidente de la entidad Colla Sardanista Marinada de Castellbisbal.

INTERVIENEN

La primera en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal de acuerdo con su condición de concejala delegada de Cultura.

El segundo en representación de la entidad Colla Sardanista Marinada de Castellbisbal.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado el otorgamiento de una subvención para colaborar con la financiación del proyecto "Actividad Colla Sardanista Marinada" que desarrolla la entidad Colla Sardanista Marinada de Castellbisbal, mediante el expediente núm. 2026/11/TBB.

De acuerdo con el art. 15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, los convenios subvencionales son uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

El presupuesto municipal tiene previsto nominativamente, a favor de la entidad Colla Sardanista Marinada de Castellbisbal, el otorgamiento de una subvención por cuantía de 15.000,00 €, y por tanto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2026, se procede a la aprobación de la citada subvención y del texto del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la entidad Colla Sardanista Marinada de Castellbisbal acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señalan.

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal valora positivamente la labor que lleva a cabo la entidad Colla Sardanista Marinada de Castellbisbal. Por tanto, considera necesario dar apoyo e impulsar las actividades relacionadas con esta entidad.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal, a través del Departamento de Cultura, y la entidad Colla Sardanista Marinada de Castellbisbal, formalizan el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes



ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, aprueba conceder una subvención de 15.000,00 € a la entidad Colla Sardanista Marinada de Castellbisbal, de acuerdo con lo aprobado nominativamente en el presupuesto municipal vigente, con el fin de desarrollar las actividades culturales para colaborar con su financiación, y con el interés público municipal de contribuir a desarrollar y con la finalidad de gestionar la siguiente actividad cultural, así como acontecimientos de carácter puntual, que pueda desarrollar la entidad:

- Colla Sardanista Marinada de Castellbisbal con el proyecto “Actividades de la Colla Sardanista Marinada”, con importe del proyecto de 16.538,60 € - importe subvencionado 15.000,00 €.

La reserva presupuestaria del gasto está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2026, concretamente en las aplicaciones presupuestarias:

- 07/3380/489073 – 50 años Colla Sardanista, importe 15.000,00 €.

Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar su actividad con cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. La entidad Colla Sardanista Marinada de Castellbisbal, inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 13, organizará y gestionará las siguientes actividades culturales durante el año 2026:
 - Ciclo de Bailadas de Sardanas a lo largo del año (Fiesta Mayor de Sant Vicenç, Domingo de Ramos, Verbena de Sant Joan, Diada Nacional de Cataluña y Todos los Santos).
 - 18.º Encuentro de la Sardana en el mes de julio
 - Actividades relacionadas con el 50.º aniversario de la Colla Sardanista Marinada de Castellbisbal:
 - Celebración del aniversario en el Casal Cultural el 10 de mayo, con el estreno de la Sardana de Castellbisbal, compuesta expresamente para la ocasión.
 - Descubrimiento del mural de cerámica de la entidad en la “Barana” de la calle Pi i Margall, dentro de los actos organizados por la Fiesta Mayor del Agua y la Luz, el 20 de agosto.
- b. La entidad no podrá excluir ni discriminar a ningún participante por razones de sexo, origen geográfico o cultural, ideología, creencias o condiciones físicas.
- c. Recomendamos que la entidad tenga contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños que se puedan ocasionar durante su actividad. Así como seguro para los vehículos de que dispone
- d. La publicidad de toda la información de las actividades realizadas que no edite expresamente el Ayuntamiento irá a cargo de la entidad.
- e. El Ayuntamiento de Castellbisbal, a través de la Concejalía de Cultura, cederá de forma gratuita y siempre que sea posible y se considere adecuado, los espacios e instalaciones municipales previa presentación de la solicitud correspondiente.



- f. La entidad velará por el mantenimiento y buen uso de los espacios e instalaciones cedidos, siendo responsable de los posibles daños y desperfectos que se pudieran ocasionar.
- g. La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el apoyo infraestructural y humano que esté a su alcance siempre que sea posible, con el fin de colaborar con la entidad en el logro de sus objetivos.

Tercero.- El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá superar el coste de la obra o actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento reducirá la subvención hasta este coste máximo.

Cuarto.- Que el pago de esta subvención se efectuará de manera anticipada a su justificación tal y como incluye el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal. No obstante, para poder hacer efectivo el pago de la subvención, la entidad deberá haber justificado correctamente la subvención del ejercicio anterior. El pago se realizará por transferencia bancaria a la entidad Colla Sardanista Marinada de Castellbisbal, con el número 13 del Registro Municipal de Entidades y con NIF núm. G64036817, en la cuenta corriente dada de alta en el registro de acreedores municipal.

Quinto.- El plazo de la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad o la compra o, en su defecto, con fecha máxima de 31 de marzo de 2027. La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad beneficiaria, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad, con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 2.1. Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior a 15.000,00 €.
- 2.2. Se deberá indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.
- 2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/a.
- 2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos a los que se hace referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente los siguientes:



- Organización de los diferentes actos y actuaciones durante todo el año 2026, que incluye en general todos aquellos gastos que puedan surgir en el transcurso del año de la propia entidad con el fin de realizar correctamente sus actividades.

Sexto.- Según el presupuesto presentado de gastos, con un importe de 16.538,60 €, se propone que la cuantía a subvencionar sea de 15.000,00 €, que representa un 90,70 % del coste total de la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el art. 9 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Séptimo.- En las medidas de difusión que la entidad Colla Sardanista Marinada de Castellbisbal adopte, hará constar en los materiales de difusión y publicidad la leyenda “con la colaboración del Ayuntamiento de Castellbisbal” seguida del logotipo oficial del Ayuntamiento.

Octavo.- La entidad deberá velar por la prevención de conductas de violencia de género así como por fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actos que la misma lleve a cabo. Se compromete a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en torno a materias de igualdad y a hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

Noveno.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención serán resueltos por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- El período de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y, a efectos de que quede constancia de todo lo anteriormente expresado, se extiende el presente documento de convenio, que firman electrónicamente las dos partes, conjuntamente con la secretaria municipal para dar fe del acto, en el día de la firma de la secretaria municipal.